

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0538-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Dalton Narváez Mendieta y Enrique Mármol Palacios, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Durán , en contra de la sentencia de 1 de febrero del 2013, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio especial de expropiación Nro. 462-2011, mediante la cual se resolvió que por la improcedencia del recurso de casación, no casa la sentencia dictada el 8 de octubre del 2010, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que reformó el fallo del juez de primera instancia, en lo relacionado al precio del bien inmueble expropiado, dentro del juicio seguido en contra de la Compañía Naviera Acolammar C.A. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 25 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM